

secretaria. -

Tuluá, diciembre 02 de 2020.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de **ADIELA RAMIREZ** contra **ANA CECILIA SANCHEZ**, y oficio procedente de la Gobernación del Valle del Cauca. Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0965

Radicación 2013-00141-00

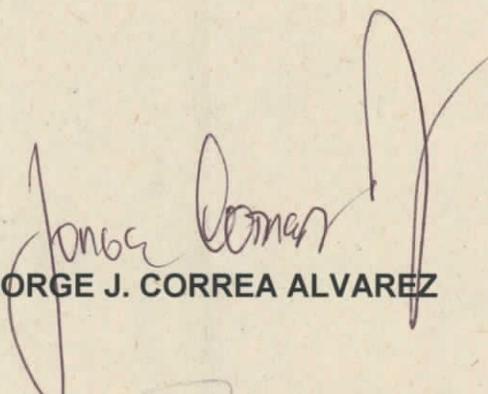
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020).-

Para que la parte demandante en el presente proceso, se entere del contenido del oficio 1.120.20-48 con fecha 19 de noviembre de 2020, proveniente de la Gobernación del Valle del Cauca, se ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante. -

NOTIFIQUESE

El Juez,

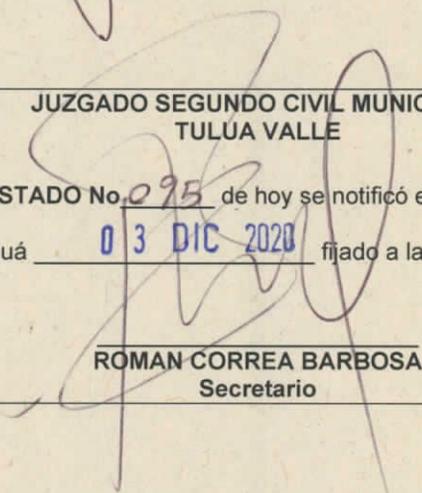

JORGE J. CORREA ALVAREZ

R.C.B

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No. 0965 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 03 DIC 2020 fijado a las 08:00 a.m


ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

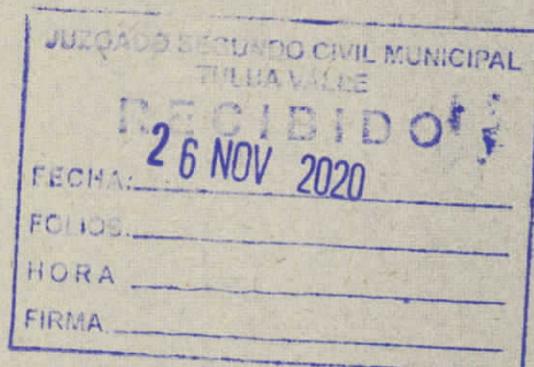


**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

1.120.20-48 741265
Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2020

Doctor
ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal
Circuito Judicial de Tuluá
J02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tuluá - Valle



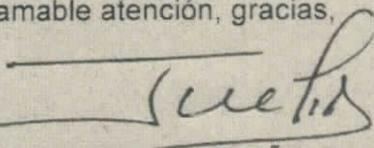
REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ADIELA RAMIREZ
DEMANDADO:	ANA CECILIA SANCHEZ C.C.:29.899.265
RADICACIÓN:	2013-00141-00

Asunto: Respuesta oficio 558 de octubre 02 de 2020

Cordial saludo,

En atención a su oficio relacionado en el asunto a través del cual solicita al Pagador del Departamento del Valle del Cauca, a efectos de informar los motivos por los cuales no se han efectuado las consignaciones por concepto de embargo del salario percibido por la señora ANA CECILIA SANCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.899.265, al respecto me permito comunicarle al Honorable Despacho Judicial, que la señora SANCHEZ, renunció al vínculo laboral que ostentaba con el Departamento del Valle del Cauca, en el mes de septiembre del año 2019, y en consecuencia solo hasta dicha fecha se le efectuaron las retenciones salariales.

Por su amable atención, gracias,


JOSE FERNANDO CASTAÑO CAMPO
Subdirector de Tesorería (E)

Revisó: Doctora Gloria Nancy López Barco. - Líder de Programa
Redactor y transcriptor: Adriana Escobar Gonzalez, Abogada Contralista
Archivarse en: Orden de pago / Carpeta de embargo / Demandado: Ana Cecilia Sánchez

Gobernación del Valle del Cauca
Palacio de San Francisco - Carrera 6 calle 9 y 10, Piso 3
Teléfono: 6200000 ext 1900
www.valledelcauca.gov.co

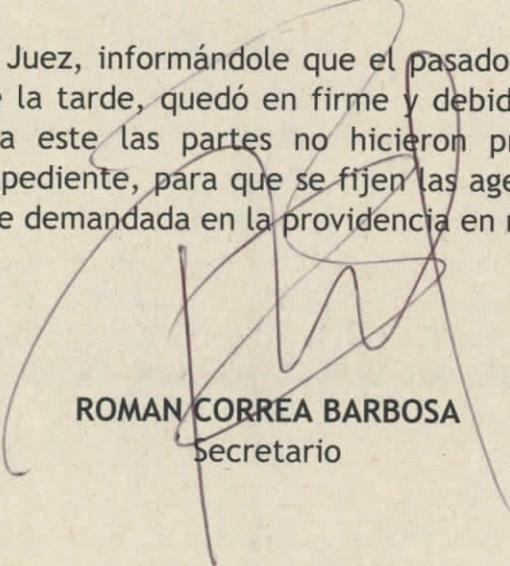


SE - CER6716F

SECRETARIA:

Tuluá, 02 de diciembre de 2020.

A despacho del señor Juez, informándole que el pasado 23 de noviembre, a las cinco (05:00 p.m.) de la tarde, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el auto No. 678. Contra este las partes no hicieron pronunciamiento alguno. Igualmente paso el expediente, para que se fijen las agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada en la providencia en mientes. Sírvase proveer.



ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

AUTO DE TRÁMITE No. 969

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

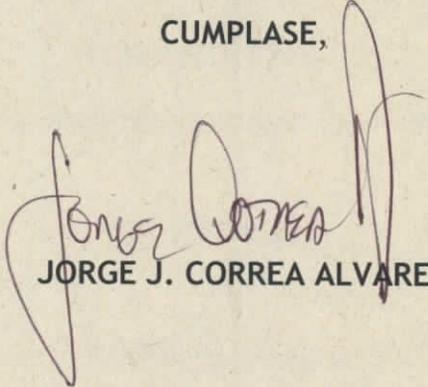
Tuluá, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 2019-00171-00

Inclúyase al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia No. 678 del 13 de noviembre de la presente anualidad, proferida dentro del Proceso Ejecutivo, instaurado por el **Blanca Olivia Arbeláez** contra **Lina María Manzano Muriel** y **Cesar Andrés Sánchez Muriel**, como agencias en derecho la suma de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS **(\$85.000)** (Artículo 365 del Código General del Proceso.)

CUMPLASE,

El Juez,



JORGE J. CORREA ALVAREZ



Informe secretaría:

Tuluá, 02 de diciembre de 2020

De conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **BLANCA OLIVIA ARBELÁEZ** contra **LINA MARÍA MANZANO MURIEL** y **CESAR ANDRÉS SÁNCHEZ MURIEL**, la cual arrojó el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO	85.000
RECIBO NOTIFICACION (Cuaderno 1 FL.9,14)	11.000
RECIBO NOTIFICACION (Cuaderno 2 FL.4)	5.200
TOTAL	101.200

SON: CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$101.200)

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario.

SUSTANCIACION No. 970
Diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaría en el presente proceso Ejecutivo, adelantado por **BLANCA OLIVIA ARBELÁEZ** contra **LINA MARÍA MANZANO MURIEL** y **CESAR ANDRÉS SÁNCHEZ MURIEL**, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda.

NOTIFIQUESE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

Eg

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE	
EN ESTADO No <u>095</u> de hoy se notificó el auto anterior	
Tuluá <u>03 DIC 2020</u> fijado a las 08:00 a.m	
ROMAN CORREA BARBOSA Secretario	



SECRETARIA:

A Despacho del señor juez, informándole que el demandado **Alexander Naranjo** se notificó por aviso el 30 de octubre de 2019 (fls.26-29; 36-43); no contestó la demanda ni tampoco propuso excepciones. Por otra parte, se notificó al curador Ad-Litem del demandado **German Agudelo Gaviria** el 04 de noviembre de 2020 (fl.55); no se opuso a las pretensiones de la demanda ni propuso excepciones. Provea usted su señoría.

Diciembre 02 de 2020

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO ESPECIAL No. 732

Diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver por medio del presente auto especial, seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por **Banco W S.A.** contra **Alexander Naranjo** y **German Agudelo Gaviria**.

En ese orden de ideas y vencidos los términos para pagar o proponer excepciones, sin que el ejecutado notificado por aviso o el curador Ad-litem se opusieran a las pretensiones o presentaran excepciones, cumpliendo el título valor con todos los requisitos del artículo 422 del C.G.P y como quiera que no se ha quebrantado garantía constitucional alguna, procederá el despacho a emitir el pronunciamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, al no observarse ninguna causal de nulidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1°. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso Ejecutivo, promovido por **Banco W S.A.** contra **Alexander Naranjo** y **German Agudelo Gaviria** mediante auto interlocutorio No. 686 del 18 de junio de 2019, obrante a folio 23 de este cuaderno.

2°. LIQUIDAR el crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso. Al momento de la liquidación, y para efectos de la conversión de las tasas de interés, deberán tenerse presente las fórmulas matemáticas¹ que la misma Superfinanciera señaló, por cuanto la tasa señalada por

¹ Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$((1+i)^{1/12}-1)*100$$

Donde i = tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
Banco W S.A. Vs. German Agudelo Gaviria Y/O
R.U.N. 768344003002-2019-00237-00

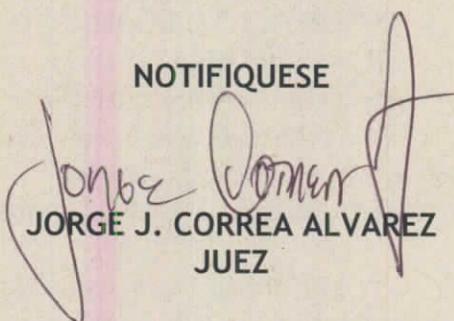
ella en el certificado respectivo representa la tasa efectiva anual de referencia, y “corresponde a una función exponencial que para calcular la equivalencia de la misma en períodos distintos al de un año (meses o días), no se puede dividir por un denominador”²

3°. DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados para la venta en pública subasta, así como la de los bienes que se llegaren a embargar con posterioridad a este proveído.

4°. NOTIFIQUESE por estado la presente providencia.

5°. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense en su oportunidad.

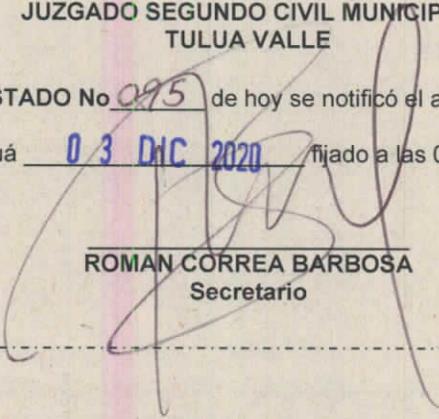
NOTIFIQUESE


JORGE J. CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No 095 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 03 Dic 2020 fijado a las 08:00 a.m


ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

$$((1+i)^{1/360}-1)*100$$

Donde i = tasa efectiva anual

² Concepto que referencia el interés bancario corriente, usura, anatocismo. No. 2008079262-001 del 2 de enero de 2009.

secretaria. -

Tuluá, diciembre 02 de 2020.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"** contra **JAIME ANDRES SALCEDO Y OTROS**, y escrito procedente del Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá. Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0962

Radicación 2019-00266-00

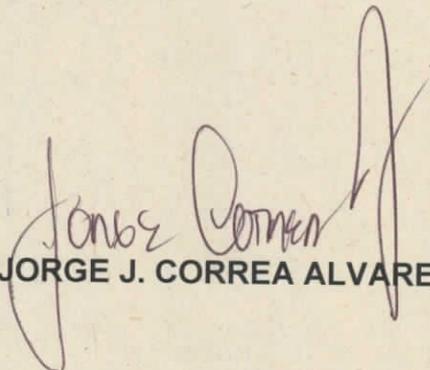
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020).-

Para que la parte demandante en el presente proceso, se entere del contenido del Oficio de fecha 17 de noviembre de 2020, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Tuluá Valle, se ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante. -

NOTIFIQUESE

El Juez,


JORGE J. CORREA ALVAREZ

R.C.B

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE	
EN ESTADO No <u>095</u>	de hoy se notificó el auto anterior
Tuluá <u>03 DIC 2020</u>	firmado a las 08:00 a.m
ROMAN CORREA BARBOSA Secretario	

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: CARRERA 26 N° 26-56
Ciudad: TULUÁ
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 763022305
Envío: RA289549180CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JORGE J. CORREA ALVAREZ
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: TULUÁ
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 763022307
Fecha admisión: 19/11/2020 15:29:56



39

Tuluá, Noviembre 17 de 2020

Director
JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juzgado Segundo Civil Municipal
Palacio de Justicia
Tuluá, Valle

Fecha: 18/11/2020 7:42:54 a. m.
Cupos: 1 Anexos: 5



3842020EE001798
Origen: GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino: JUZ. 2 CIVIL MUNICIPAL / JORGE J. CORREA ALVAREZ
Asunto: REGISTRO EMBARGO 2020-7593

REF: OFICIO: 499 de 27-08-2020
 PROCESO: Embargo Ejecutivo con Acción Personal, Rad. 2019-00266-00
 DDTE: Fondo de Empleados Médicos de Colombia PROMEDICO
 DDO: Jaime Andrés Salcedo Rodríguez

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-74653 (Art. 593 C.G.P.).

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2020-7593 y 2020- 39893 de 03-09-2020..

Atentamente,

OSCAR JOSE MORENO PRENS
Registrador de I.P Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines legales pertinentes. Diciembre 02 de 2020

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

SUSTANCIACIÓN No. 0971

Diciembre dos (02) de dos mil veinte (2.020)

Estando debidamente emplazada la señora CAROLINA SERNA MONTOYA, es necesario nombrar *curador ad litem*, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En tal virtud el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

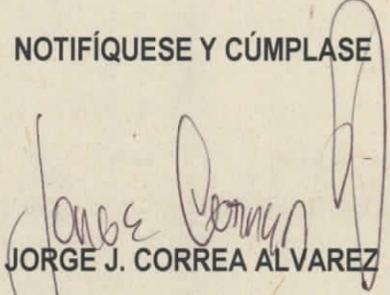
RESUELVE

PRIMERO: Se designa como curador Ad-litem de la señora CAROLINA SERNA MONTOYA a la Dra. MARIA DEL SOCORRO TRIANA, quien se identifica en procesos que se tramitan en este despacho con la T.P. No. 91.413 del C.S.J., y puede ser localizada a través de correo electrónico masotri413@hotmail.com y cel 315 5028993.

SEGUNDO: COMUNIQUESE a la mencionada profesional del derecho, a través de su correo electrónico, que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; para lo cual se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir del conocimiento que tenga de esta providencia; para lo cual deberá enviársele el traslado de la demanda y sus anexos al correo mencionado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JORGE J. CORREA ALVAREZ

Jfer

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA

NOTIFICACION

Del auto anterior se hizo por esta

No. 095 de hoy 03 DIC 2020

SECRETARIO

secretaria. -

Tuluá, diciembre 02 de 2020.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **FANNY RAMIREZ RICARDO**, y oficio procedente del Banco Agrario de Colombia S.A. Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0964

Radicación 2020-00072-00

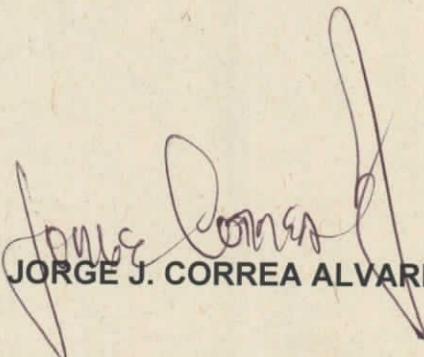
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020).-

Para que la parte demandante en el presente proceso, se entere del contenido del oficio de fecha 10 de marzo de 2020 proveniente de la Oficina del Banco Agrario de Colombia S.A, se ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante. -

NOTIFIQUESE

El Juez,

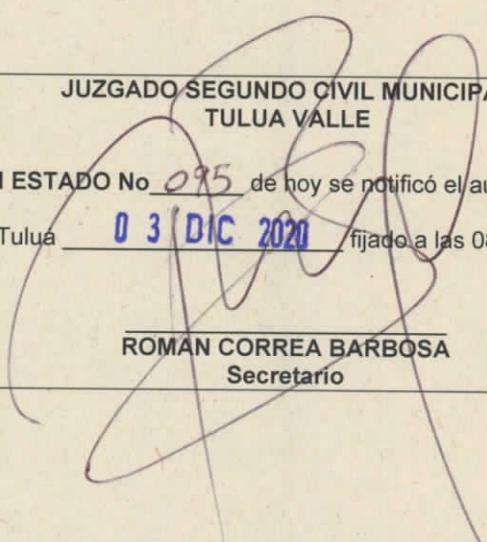

JORGE J. CORREA ALVAREZ

R.C.B

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No 095 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 03 DIC 2020 fijado a las 08:00 a.m


ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

UTCC2015



91111100690035

Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2020

AOCE - 2020 - 5302
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
002 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 26 CRA 27 Y 28 ESQUINA
TULUA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 0269 28 de Febrero de 2020**

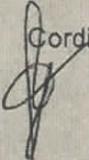
Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 10 de Marzo de 2020 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
RAMIREZ RICARDO FANNY	29759415	76834400300220200007200	19,160,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

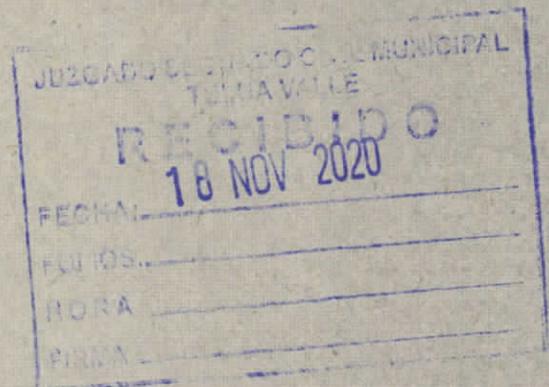
Cordialmente,


RUFINO AYA MONTERO

Profesional Sénior

Procesó: iberniem

Revisado Por: ANDRES LEONARDO CUERVO



secretaria. -

Tuluá, diciembre 02 de 2020.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de **AMANDA ARCE ARIAS** contra **GRAFIARTES LTDA.**, y oficio procedente de la Cámara de Comercio de Tuluá Valle y banco BBVA. Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0963

Radicación 2020-00260-00

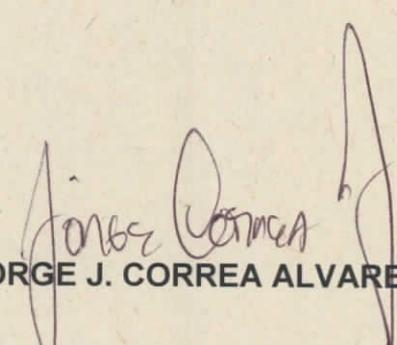
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020).-

Para que la parte demandante en el presente proceso, se entere del contenido del oficio No 140-379 del 12 de noviembre de 2020, proveniente de la Cámara de Comercio de Tuluá Valle, y el oficio de fecha 13 de noviembre de la misma anualidad procedente del banco BBVA, se ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante. -

NOTIFIQUESE

El Juez,


JORGE J. CORREA ALVAREZ

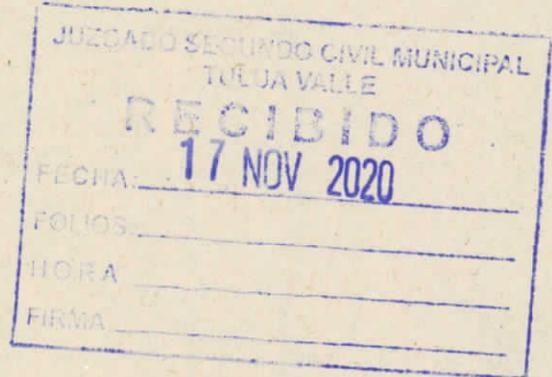
R.C.B

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ VALLE	
EN ESTADO No <u>093</u>	de hoy se notificó el auto anterior
Tuluá <u>03 DIC 2020</u>	fijado a las 08:00 a.m
ROMAN CORREA BARBOSA Secretario	



Juzgado segundo civil municipal de tuluá
Secretario (a)
TULUA
VALLE DEL CAUCA
Noviembre 13 de 2020
CALLE 26 NO. 27 - 01
34

OFICIO No: 76834400300220200026000
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 76834400300220200026000
Nombre del demandado : GRAFIARTES LTDA
Identificación del DDO: 800008676
Nombre del demandante: AMANDA ARCÉS ARIAS
Identificación del DTE: 31192373
CONSECUTIVO: JTG1223116



Respetados Señores:

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de GRAFIARTES LTDA, según las instrucciones consignadas en oficio número 0577 del día 20 del mes de octubre del año 2020 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 768342041002 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor Depósito \$332,269

Concepto: Cuenta corriente N° 0100002504

Dado que las sumas arriba citadas son insuficientes para cubrir la cuantía del embargo, muy comedidamente le informamos que los depósitos que se reciban con posterioridad al citado oficio, quedarán afectados con la medida y, una vez se hagan efectivos, se colocarán a su disposición.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA

Secretario (a)

TULUA

VALLE DEL CAUCA

CALLE 26 NO. 27 - 01

NOVIEMBRE 13 DE 2020

34

BBVA

12

Juzgado segundo civil municipal de tulua
Secretario(a)
Tulua
Valle del cauca
Noviembre 10 de 2020
Calle 26 no. 27 - 01
62

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE
RECIBIDO
FECHA: 13 NOV 2020
FECHAS: _____
HORA: _____
FIRMA: _____

OFICIO No: 0577
RADICADO N°: 76834400300220200026000
NOMBRE DEL DEMANDADO : GRAFIARTES LTDA
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 800008676
NOMBRE DEL DEMANDANTE: AMANDA ARCES ARIAS
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 31192373
CONSECUTIVO: JT869178

Respetado (a) Señor (a):

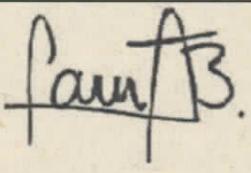
Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303530100002504

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
TULUA
VALLE DEL CAUCA
CALLE 26 NO. 27 - 01
NOVIEMBRE 10 DE 2020
62

140-379

Tuluá, 12 de noviembre de 2020

Doctor(a)
ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario
Juzgado Segundo Civil Municipal
CR 27 CON CL 26 esquina Palacio de Justicia
Tuluá

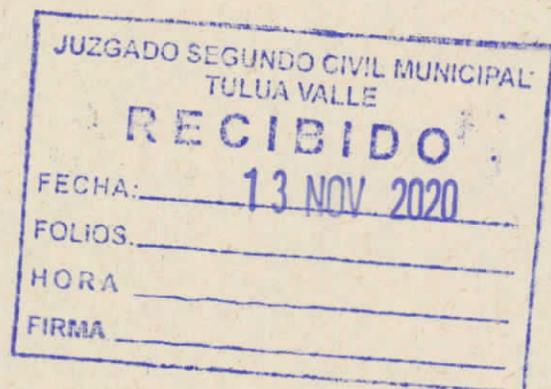


Asunto: Respuesta Oficio N° 0576

Nos permitimos dar respuesta a su oficio N° 0576 R.U.N N° 768344003002-2020-00260-00 de fecha 20 de octubre de 2020, radicado en la Cámara de Comercio de Tuluá, el día 06 de noviembre de 2020, oficio emitido dentro del Proceso: Ejecutivo, interpuesto por la señora: AMANDA ARCE ARIAS, en contra de la empresa: GRAFIARTES LTDA identificada con NIT. 800.008.676-7, en el cual se decreta el embargo del establecimiento de comercio: GRAFIARTES LTDA con matrícula mercantil No 11178, informándole que la medida fue registrada en el libro VIII bajo la inscripción N° 11237, el día 09 de noviembre de 2020. Se adjunta Certificado de Matrícula Mercantil.

Atentamente,

GUSTAVO ALONSO BASTO BETANCUR
Director Jurídico y de Registros Públicos
Referencia: CB.10054957
Proyectó: Mpastás
Anexo(s): Un certificado de matrícula mercantil



Calle 26 No. 24 - 57 / Tuluá - Valle del Cauca / Teléfonos: 224 40 30 / 224 43 44 / Fax: 224 93 21
Oficina receptora de Zarzal: Calle 9 No. 8 - 53 Telefax: 220 73 06 /

www.camaratulua.org e-mail:
contactenos@camaratulua.org





14

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN HEPUPbTrBv

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRAFIARTES LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : TULUA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 11178
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 23 DE 1987
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 13 DE 2020
ACTIVO VINCULADO : 2,040,428,866.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : C 24 24 47
BARRIO : EL LAGO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76834 - TULUA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2248185
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3154457837
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : grafiartes@grafiartes.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ACTIVIDADES DE IMPRESION
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1811 - ACTIVIDADES DE IMPRESION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1709 - FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** GRAFIARTES LTDA
NIT : 800008676-7
MATRÍCULA : 11177
FECHA DE MATRÍCULA : 19870723
FECHA DE RENOVACION : 20200313
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN HEPUPbTrBv

POR OFICIO NÚMERO 0576 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, DE TULUA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11237 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siitulua.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación HEPUPbTrBv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

secretaria. -

Tuluá, diciembre 02 de 2020.

A la mesa del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva para que se sirva proveer sobre el memorial adjunto. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0967

Radicación 2020-00284-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020).-

Se allega de la parte demandante, los títulos ejecutivos letras de cambio sin número, en original, conforme el requerimiento realizado en el mandamiento de pago, en la presente demanda Ejecutiva propuesta por **VICTOR HUGO POLANCO HUERTAS** contra **RUDDY MARCELA AGUILERA QUICENO**.

Consecuente con lo anterior, habrá de ordenarse glosar a los autos, los títulos ejecutivos allegados, para ser tenido en cuenta en su oportunidad procesal.

Por lo expuesto el juzgado

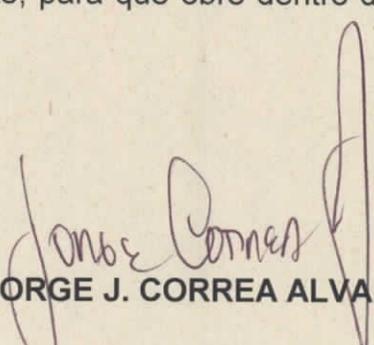
DISPONE

1.) **GLÓSESE** a los autos, los títulos ejecutivos letra de cambio, allegado por la apoderada del demandante, para que obre dentro del expediente en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

El Juez,

R.C.B


JORGE J. CORREA ALVAREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ VALLE	
EN ESTADO No <u>095</u>	de hoy se notificó el auto anterior
Tuluá <u>03 DIC 2020</u>	firmado a las 08:00 a.m
ROMAN CORREA BARBOSA Secretario	

secretaria. -

Tuluá, diciembre 02 de 2020.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de **VICTOR HUGO POLANCO** contra **RUDY MARCELA AGUILERA QUICENO.**, y oficio procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito. Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0966

Radicación 2020-00284-00

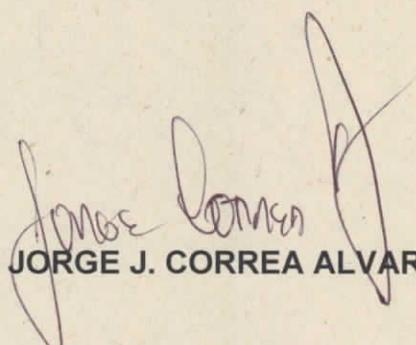
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020).-

Para que la parte demandante en el presente proceso, se entere del contenido del oficio No 0477 del 24 de noviembre de 2020, proveniente de Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, se ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante. -

NOTIFIQUESE

El Juez,


JORGE J. CORREA ALVAREZ

R.C.B

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE	
EN ESTADO No <u>095</u> de hoy se notificó el auto anterior	
Tuluá	03 DIC 2020 fijado a las 08:00 a.m
ROMAN CORREA BARBOSA Secretario	

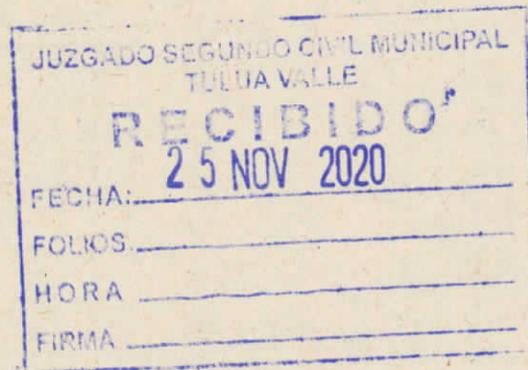


**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

Oficio No. 0477

Tuluá, Valle, 24 de Noviembre de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE



ASUNTO: RESPUESTA SOBRE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUDDY MARCELA AGUILERA QUICENO
DEMANDADOS: SANDRA NALLIVY MOSQUERA VALENCIA Y OTROS
RADICACIÓN: 76-834-31-03-001-1999-00317-00

Para su conocimiento y demás fines legales pertinentes, me permito informar ante ese despacho que el embargo a que hace referencia su oficio No. 0612 del 13 de noviembre de 2020, recibido en esta oficina judicial el día 20 del citado mes y año que avanza, librado dentro del proceso Ejecutivo propuesto por VÍCTOR HUGO POLANCO HUERTAS, contra la aquí acreedora RUDDY MARCELA AGUILERA QUICENO, con radicación No. 76-834-40-073-002-2020-00284-00, **será tenido en cuenta** en el momento procesal oportuno como quiera **surte** los efectos legales requeridos tratándose de la primera medida recibida en tal sentido.

Atentamente,

ANA MARÍA GARTNER HOYOS
Secretaria

Elij.

Firmado Por:

**ANA MARIA GARTNER HOYOS
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e05c4f9b030254d56dd082eed6ec544773487a2839a0fd342db36bcd718387e**
Documento generado en 25/11/2020 01:29:12 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Calle 26 Cra 27 Esq. Tuluá-Valle
Tel. (092) 233 9611 Correo Institucional j01cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 312-2765692